RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00565** 00

Presentada la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del C.G.P., y como quiera que reúne las exigencias de ley, el Juzgado resuelve:

1. Declarar ABIERTO el presente proceso de sucesión intestada de la causante ROSALBA VALDERRAMA DE OLMOS, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2. Ordenar el emplazamiento de los herederos los herederos indeterminados **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce a CLAUDIA MELINA OLMOS VALDERRAMA y JOSÉ LUIS OLMOS VALDERRAMA, como herederos reconocidos de la causante, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Notificar este auto a los demás herederos determinados de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejúsdem,* esto es, a ZULMA CONSTANZA OLMOS VALDERRAMA.

5. Tramítese este asunto, como de menor cuantía.

6. Decrétese el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40221784, denunciado como de propiedad del causante. Para el registro de la medida, ofíciese a quien corresponda. Surtido lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.

7. Por secretaría ofíciese a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole sobre la sucesión de la referencia, indicándole el nombre del causante, identificación y valor de los bienes del mismo, objeto de repartición, señalando el monto de los activos y pasivos. (art. 83 del Decreto 1643 de 1991), para los fines legales pertinentes.

8. El abogado JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ actúa como apoderado judicial de los herederos demandantes.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **094**, hoy 2 **de julio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

OBSOLETA

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8073b59e22b56dc4df9b0f0f7e0172550e29dbc85012d867dfa7d9028d29d8**
Documento generado en 01/07/2021 03:11:42 p. m.